



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

**Magistrado Ponente**

**Tutela n.º 74972**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **SUSAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** en calidad de rectora de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** contra el **JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO** de la misma ciudad.

En consecuencia:

1-. Córrese traslado de la presente diligencia a los accionados, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, especialmente, el derecho de petición objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte convocante.

2-. Vinculase a la presente actuación a las autoridades, partes, así mismo a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido por Gloria Elizabeth Restrepo Camargo contra la Universidad Incca de Colombia identificado con radicado No. 110013105037-2019-00020-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requierase a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del trámite acusado, identificado con radicado No. 110013105037-2019-00020-00, especialmente, las diligencias que suscitan el presente mecanismo.

4-. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

5-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado electrónicamente por:**



**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5E99A5CD67CC312F596BB116B34602C18058DEFD6C340B10085C5A17C101A88B

Documento generado en 2024-05-24